Modifica el Código del Trabajo, para ampliar el universo de trabajadoras con derecho a sala cuna

BOLETÍN N° 11251-13

REFERENCIAS LEGISLATIVAS: Artículos 63 y siguientes de la Constitución Política de la República; La ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; el DFL N°1 de 16 de enero de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

FUNDAMENTOS

El actual artículo 203 del Código del Trabajo dispone que las empresas que tengan 20 o más trabajadoras deberán contar con salas anexas para que puedan alimentar a sus hijos menores de 2 años y para dejarlos en dicho lugar mientras sus madres se encuentren en su trabajo.

El establecimiento de dicho derecho rige de igual modo para trabajadoras del sector público como privado, satisfaciendo de esta manera una necesidad fundamental de nuestro actual sistema laboral, para dar mayor libertad, tranquilidad y estabilidad a la madre trabajadora.

Con el correr del tiempo, este derecho para la madre y beneficio para su hijo ha ido evolucionando, en cuanto a quienes y como deben cumplirlo. En este sentido, en el sector público, por el número de trabajadoras con que cuenta, el derecho a alimentar a su hijo y a sala cuna siempre está vigente. Respecto del empleador privado no podemos señalar lo mismo, para este ha surgido todo un seguimiento y fiscalización para dar así cumplimiento de este derecho, el cual muchas veces se ha visto vulnerado, por los costos que ello implica.

No obstante lo anterior, el legislador en materia de familia y derecho laboral, han querido que este derecho evolucione de tal manera que traiga consigo una crecimiento no solo en lo familiar, sino también en lo social.

En razón de lo anterior y la gran importancia que ha tenido este derecho para las madres trabajadoras, se presenta el siguiente proyecto de ley, que tiene un objetivo central:

Aumentar el número de trabajadoras beneficiadas por el derecho a sala, no siendo una limitante la cantidad de mujeres que debe haber por empresa. si bien se modifico el término de establecimiento a empresa, no es menos cierto que seguimos estando en deuda con nuestras trabajadoras y que debemos ir creciendo en base a la educación y al verdadero amparo.

Por las ideas y fundamentos anteriormente expuestos, los(as) diputados(as) abajo firmantes venimos en presentar el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Incorpórense las siguientes modificaciones al DFL N°1 de 16 de enero de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo:

En artículo 203 inciso primero:

Sustitúyase la frase: “veinte o más” por “diez o más”.

Cristian Campos J.
Diputado

Tucapel Jiménez F
Diputado